



**CORTE
CONSTITUCIONAL
CASO No. 0499-11-EP**

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h10.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por José Xavier Andrade Bravo, por sus propios derechos, en relación a la sentencia dictada por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de fecha 27 de septiembre de 2010, las 14h30, dentro de la Acción de Protección No. 0718-2010, mediante la cual se declara sin lugar la acción de protección deducida por el accionante en contra del Rector de la ESPOL del Litoral; de la Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil y de la Tesorera de Coactivas de la misma institución. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de este auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de 10 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a: Ing. Moisés Tacle Galárraga, Rector de la Escuela Politécnica del Litoral; Glenda Giler Mejía, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil; Mideros de Pérez, Tesorera de Coactivas, terceros con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución; para lo cual se dispone que la Secretaría de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, proceda a notificar con este auto en el último domicilio legal señalado dentro del juicio signado en esa instancia con el No. 0718-2010. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla señalada para futuras notificaciones. Autos para resolver.-
NOTIFÍQUESE.-

Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h10.-

Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

